



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho la presente demanda, la cual ingresó el 29 de agosto de 2022. Para proveer, **septiembre 26 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1636

Proceso: Declarativo Verbal Reivindicatorio
Demandante: **Yina Marcela López Bocanegra**
Demandado: Luis Eduardo Cáceres González
Radicado: 761114003003-**2022-00291**-00

ASUNTO

Procede el despacho en resolver sobre la admisión de la presente demanda Verbal de acción Reivindicatoria de dominio, presentada por la señora **YINA MARCELA LOPEZ BOCANEGRA**, por medio de apoderado judicial contra el señor **LUIS EDUARDO CACERES GONZALEZ**.

Estudiada la misma, verifica el despacho que reúne los requisitos exigidos por el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, hoy Ley 2213 de 2022 y por los artículos 82, 83, 84 y 89 del C. G. del P., en efecto, el despacho es competente para conocer de asunto, por su naturaleza y cuantía.

En consecuencia y de conformidad a los artículos 390 y ss., *ibídem*, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Reivindicatoria, presentada por **YINA MARCELA LOPEZ BOCANEGRA**, identificada con C.C. No. 1.112.464.265 por medio de apoderado judicial contra **LUIS EDUARDO CACERES GONZALEZ** identificado con C.C. No. 14.892.794, para que le restituya el lote de terreno predio denominado Santa Teresa o La Cristalina del **porcentaje de una cuota parte equivalente a 1,587% que corresponde a un área de 7.528.40 m² (1 plaza más 1.128,40 m²)**. Tomados del área total del bien 84.62 hectáreas, **bien inmueble ubicado en la Vereda Monterrey del área rural del municipio de Guadalajara de Buga, con matrícula inmobiliaria No.373-3469 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga**, predio que le fue entregado como Unidad Agrícola Familiar -UAF-a 63 familias



correspondiéndole en adjudicación a la demandante señora YINA MARCELA LOPEZ BOCANEGRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada **LUIS EDUARDO CACERES GONZALEZ** identificado con C.C. No. 14.892.794, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 y 9 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y ss. del C. G. del P. Córrasele el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandante de la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 295 del C.G. del P.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERIA al doctor LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO identificado con c.c.No.94.280.800 y T.P.No.140.901 del C.S.J. conforme a las facultades del poder conferido.

QUINTO: IMPRÍMASE el trámite del proceso verbal sumario de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez,



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No.134.</p> <p>El anterior auto se notifica Hoy <u>27 de septiembre de 2022</u> a las 8:00 A.M.</p>  <p>MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario Ad-Hoc.</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792504339c88fd2f1efe7afa61316b1737b57428d6bb307548ef22155ee3accf**

Documento generado en 26/09/2022 08:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>